BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 145

24 de Diciembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 194-DPM/2021.-
San Salvador de Jujuy, 13 Dic. 2021.-
VISTO:
Decreto Ley 3574/1978
CONSIDERANDO:
QUE, el referido Decreto Ley, estatuye el Registro de Productores Mineros Provincial y Guías de Transito de Minerales.-
QUE, dicho Decreto fue sancionado en el año 1978, receptando las necesidades de aquella época a fin de llevar un control de las concesiones mineras y el control de su producción.-
QUE, el mismo establece en su art.1, la obligación de que toda persona física o jurídica, cualquiera sea el título que la habilite para la explotación y/o extracción de mineral de cualquiera de las categorías consignadas en el Código de Minería, deberá estar inscripta en el Registro de Productores Mineros.-
QUE, el mencionado Registro se encuentra a cargo de ésta Dirección Provincial de Minería, a través del Departamento de Productores y Fiscalización Minera, (Dec. DEyP N° 2532/2020).-
QUE, el mismo tiene por finalidad contar con una base de datos actualizada de los titulares de Derechos de explotación y/o extracción de minerales y cualquier cambio que se produjere, contando con información fehaciente y veraz para fines estadísticos y de control.-
QUE, en el art. 2 del mencionado decreto se requiere acompañar un certificado otorgado por la Autoridad concedente jurisdiccional, entiéndase Juzgado Administrativo de Minas (Decr. Ley. 46-H-1965).-
QUE, el Juzgado Administrativo de Minas establece en el mes de enero la feria anual, por lo que su funcionamiento se ve restringido a tramitaciones urgentes (Art. 26. Decr. Ley. 46-H-1965).
QUE, se dispone también que la inscripción deba renovarse dentro del primer bimestre de cada año; no pudiendo garantizarse la emisión del certificado aludido durante el mes de enero.-
QUE, en el Capítulo II regula las Guías de Tránsito de Minerales, y en el Art. 9 establece que toda persona física o jurídica legalmente autorizada para la extracción y/o beneficiación de sustancias minerales de cualquiera de las categorías consignadas en el Código de Minería, en el territorio de la Provincia, están obligadas a expedir con cada partida de las sustancias mencionadas que se transporten desde su lugar de explotación, extracción y/o beneficiación y cualquiera sea su destino, la Guía de Transito de Minerales.-
QUE, en el año 2010 se sancionó el Decreto N° 5772/2010 de Protección Ambiental para la Actividad Minera, que tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 5063 General del Ambiente de la Provincia de Jujuy en concordancia con los preceptos contenidos en la Ley Nacional Nº 24.585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera, incorporados al Código de Minería de la Nación y sus decretos reglamentarios en concordancia con los principios establecidos por la Ley N° 25.675 General del Ambiente, los Artículos 41 y 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y el Artículo 22 de la Constitución de la Provincial.-
QUE, en concordancia con la Legislación Nacional y Provincial vigente, el Articulo 12 del Decreto N° 5772/2010, dispone: Las personas comprendidas en el Artículo 247 del Código de Minería y Artículo 3º de la presente Reglamentación, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación Minera un Informe de Impacto Ambiental (IIA). El Informe de Impacto Ambiental deberá ser presentado, evaluado y aprobado antes del inicio de cualquier actividad especificada en el artículo 249 del Código de Minería y Artículo 3º del presente Decreto.-
QUE, en pos de aclarar y promover el cumplimiento de la legislación vigente en lo atinente al Registro de Productores Mineros y emisión de Guías de Tránsito de Minerales, permitiendo un control más eficiente y veraz. -
QUE, en virtud de las facultades conferidas por el Dec. DEyP N° 70/15 y art. 34 Dec. Ley- 3574.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA,
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Se establece que **"el certificado"** al que hace alusión el Art. 2, 1er. Párrafo, a los efectos de este registro, **deberá ser actualizado**, cuya fecha de emisión no podrá exceder de los 6 meses de la fecha de presentación ante ésta Dirección cuya vigencia y validez sera exclusiva responsabilidad del presentante.-
ARTÍCULO 2º.- Se establece que a los fines de la Renovación/Reinscripción en el Registro de Productores Mineros, se entenderá por **"primer bimestre de cada año"** (Art. 2 1er. Parraf. in fine) el periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de Enero hasta el 31 de marzo o día hábil siguiente inclusive, de cada año.-
ARTICULO 3º.- Se establece que el **"Incumplimiento"** al que refiere el Art. 2, 3er. Parraf. se refiere a ambos supuestos: " **Inscripción y Reinscripción".** -
ARTICULO 4°.- Se establece que la documentación a presentar a los efectos de la Inscripción o Reinscripción en el citado Registro será:

- Ficha de Solicitud;
- Certificado de titularidad expedido por Autoridad Concedente actualizado;
- Comprobante de pago de tasa retributiva conforme Ley Impositiva del año calendario;
- En caso de representación, Poder o documento que acredite la calidad invocada.

ARTICULO 5°.- Se establece que la "**autorización legal**" para la extracción y/o beneficiación de sustancias minerales a las que refiere el Art. 9, hace referencia a un Informe de Impacto Ambiental o Actualización del IIA, aprobado y vigente, conforme procedimiento establecido por el Decreto N° 5772/2010.-
ARTICULO 6º.- Se publique en Boletín Oficial en forma íntegra por única vez y se fije copia en puerta de acceso a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Se publique en Página Web Oficial www.mineriajujuy.gob.ar. Se notifique al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción; al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos y a la Sra. Jueza Administrativa de Minas.-

Ing. José G. Gómez
Director Provincial de Minería

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: LIBRO DE ACORDADAS Nº 24 Fº 297/298 Nº 129.- En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, los señores Jueces Titulares, del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer bajo la presidencia del primero de los nombrados,
Consideraron:
Que por Acordada Nº 64 de fecha 5 de julio de 2021 se dispuso prorrogar por el plazo de ciento ochenta días (180) la suspensión de la vigencia de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 6.217 de "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5897 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y CREACIÓN DE VOCALÍAS DE FAMILIA UNIPERSONALES".
Que desde el dictado de las Acordadas Nº 4/2021 y 64/2021 a la fecha no fue elevado a consulta de este Superior Tribunal de Justicia la modificación de la ley antes mencionada conforme lo dispuesto en el artículo 152, ultimo párrafo de la Constitución Provincial que establece la necesaria participación legislativa del Poder Judicial en

los proyectos vinculados a la administración de justicia. Así dispone: "Deberá requerírsele opinión en la elaboración de los mismos cuando la iniciativa se originare en los otros poderes".
Por ello, se hace necesario entonces nuevamente prorrogar la suspensión de la vigencia los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 6.217 hasta tanto este Superior Tribunal de Justicia efectué un pormenorizado estudio de las mismas y se expida en consecuencia.
Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el art. 167 inc. 6 de la Constitución de la Provincia, arts. 49 inc. 6 de la ley Nº 4055- Orgánica del Poder Judicial-,
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;
Resuelve:
1º) Prorrogar la suspensión de la vigencia de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 6.217 de "MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5897 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y CREACIÓN DE VOCALÍAS DE FAMILIA UNIPERSONALES", hasta tanto sea elevado a consulta de este Superior Tribunal de Justicia, la modificación de la ley antes mencionada conforme lo dispuesto en el artículo 152, ultimo párrafo de la Constitución Provincial.
2º) Registrar, hacer saber con nota de estilo al Poder Legislativo y Ejecutivo.
3º) Publicar por dos días en el Boletín Oficial y dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.-
Se deja constancia que el Dr. Sergio Ricardo González no firma la presente por encontrarse de Licencia.- Secretaria 20 de Diciembre de 2021.-

Dr. Federico Francisco Otaola
Presidente
22/24 DIC. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/21.-
Objeto del Llamado: el presente llamado tiene por objeto la Contratación para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil CDI en la localidad de Pampa Blanca, aprobado por resolución Nº 92 Expediente Nº 01- SOP/21.-
Destino: los destinatarios son empresas constructoras en general, con la salvedad de las exclusiones previstas en el Art. 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
Apertura: El llamado es uno solo y se hará la apertura el día 14/01/2022 a horas 11:00, en la Municipalidad de Pampa Blanca ubicada en Av. Comandante Espora S/N- B° 1ro de Agosto, Pampa Blanca.-
Precio Base De La Licitación: El monto de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 ($36.462.167,44).
Pliego E Informes: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se realizará mediante formulario online, el cual será requerido en la Av. Comandante Espora S/N- B° 1ro de Agosto,, Pampa Blanca. Los adquirentes deberán dejar constancia de recepción del mismo en dicho acto.- Las propuestas serán presentadas en original y una (1) copia, en sobres cerrados, en forma que no puedan abrirse sin violarse, en el modo y la forma que ha sido prevista en el pliego.-
Valor del Pliego: El pliego tendrá un costo de pesos cinco mil ($5.000,00).-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26614 $1.140,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2021.-
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.) hasta cubrir la Suma de Pesos Doscientos Millones con 00/100 Ctvos. ($200.000.000,00). Expediente 767-10039/21.-
Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-
Apertura: Viernes 14 de Enero de 2022 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.
Presupuesto Oficial: $200.000.000,00 (Pesos Doscientos Millones Con 00/100 Ctvos.).-
Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración - Departamento Compras-Párroco Marshke Nº 1270-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00).-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26615 $1.140,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Se hace saber que en los autos "**SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 3350/21**, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de Diciembre de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I. Fijar hasta el día 30/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. II.- Hacer Saber que la Sindicatura desinsaculada recayó en el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N° 575, Piso 2, Oficina 13, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fijó el horario de atención para pretensos acreedores los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 hs. y de 18.30 a 20.30 hs. III. Fijar el día 16/03/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) IV. Fijar el día 02/05/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto (art.39 LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ). V. Señalar el día 30/09/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 23/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. VI. Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, Jujuy y Catarmarca. Hágase Saber.- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares- Jueza Subrogante P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 06 de diciembre de 2021.-

17/20/22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26427 $1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el Expte Nº C-44307/15 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PABLO ALARCÓN c/ JUAN PEÑA" procede a notificar la presente Sentencia "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de noviembre de 2021, Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por el Sr. PABLO ALARCON D.N.I. Nº 21.317.231, en consecuencia declarar que- por la posesión de más de veinte años- han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle de 12 de Octubre Nº 285 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón N-316, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 38, Parcela 4, Inscripto en el Lº I Fº 55 Aº 63, según plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 12597 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 19 de noviembre de 2012. 2º) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes para tal fin. 4º) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al art. 541 del C.P.C. 5º) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese .Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Dra. Elba R. Cabezas, Dr. José A. López Iriarte, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 01 de Diciembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26480 $1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5. Secretaría a cargo de la Dra. Aixa Yazlle, hace saber que en el Expte: C-025810/14 -caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles... VILTE, LUCY CAROLINA y otro c/ CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA y otros" se ha dictado la siguiente resolución: en San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Marisa Rondón, vieron el Expte. Nº C- 25.810/14 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Vilte, Lucy Carolina; Vilte, José Gabriel c/ Cruz de Valdiviezo, Rosa; Valdiviezo de Vilte, Arminda; Valdiviezo de Martínez, Verania" y luego de deliberar... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Lucy Carolina Vilte y José Gabriel Vilte. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejercen desde hace más de veinte años, han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 1, lote s/n, ubicado en el pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva se encuentra aprobado por Resolución N° 980114 de fecha 20/05/1998 y visado por el Director Provincial de Inmuebles mediante Resolución Nº 54 de fecha 06/03/07. II- Imponer las costas del juicio a los demandados. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Lucy Carolina Vilte (D.N.I. 24.612.532) y José Gabriel Vilte (D.N.I. 24.153.064), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2.021.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26558 $1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-002.823/13 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: LARA, DIEGO SEBASTIAN- LARA, GABRIELA GUILLERMINA c/ CAJAL, REIMUNDO".- Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la Ruta Provincial N° 42, Finca Los Ángeles, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen de esta provincia, individualizado como Lote Rural o Parcela N° 213. Padrón B-579, Matrícula B-19790, Circunscripción N° 3, Sección 5 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017. I.- Al escrito de fs. 143: Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 107, 2° párrafo de autos.- En consecuencia, dese a los demandados REIMUNDO CAJAL y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores Ministerio de ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Al efecto, publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 de C.P.Civil).- IV.- Al pedido de citación de Terceros: Estése a lo dispuesto en providencia de fs. 27 de autos,- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26557 $1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 6 en el Expte. C-147473/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-058033/15 ALARCON CRISTOBAL c/ PELOC BALDOMERO, PELOC OCTAVIO y otros sobre el inmueble individualizado como Padrón I-5547, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 952 finca Chiquero Distrito Juella, Tilcara, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 04 de Octubre del 2021.- I.- Téngase presente la denuncia de domicilios que efectuara la Dra. Dafne Rodríguez. II. Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Citase a la Municipalidad de Tilcara y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su

incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Nicolás Toconas, María Vázquez, Peloc Baldomero, Peloc Octavio, Peloc Juan de Dios, Peloc Berania, Peloc Francisca, Tolaba de Peloc Maria, Peloc Lina, Peloca Ana, Peloc Damiana y Quispe Genaro para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-5547, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 952 finca Chiquero Distrito Juella, Tilcara a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince dias. X - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- XI - Notifíquese por cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Noviembre del 2021.- I.- Asistiéndole razón a lo manifestado por la actora, aclárese el pto. V del proveído del 04.10.21 el que quedara redactado de la siguiente manera: Cítese a los colindantes del inmueble a Nicolás Toconas y María Magdalena Velázquez...".- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26517 $1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte. C-188385/21 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ELVESIA RAMONA ACOSTA c/ ROLANDO LEOPOLDO ORDOÑEZ y otro, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2021. I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias conformes Expte. Nº C-100886/17, agregado por cuerda, citase como terceros y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes HIPOLITO MORALES, TERESA DOLZAN, JUAN CARLOS RODRIGUEZ, NORMA ADRIANA HURTADO, BRENDA ELIZABETH SANTILLAN, SILVANA VALERIA SANTILLAN y HUGO MARIANO RODRIGUEZ en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535º del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Asimismo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico (art. 536º del C.P.Civil -Modif. Ley Nº 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento. IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26518 $1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag Jueza de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 6 en el Expte. C-184353/21 Demanda por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Exp. C-057688/2015 Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva de Dominio CHAÑI PAULA y otros c/ Estado Provincial sobre el inmueble ubicado en Avenida M. Belgrano S/Nº, Esquina Fascio, Maimara Dpto. Tilcara, Pcia. de Jujuy e individualizado como: Padrón I-527, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 6, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.021. 1. Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2. Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3. Citase a la Comisión Municipal de Maimara y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CRUZ HUGO ALBERTO ESPINOZA LEONARDO ANTONIO, ESPINOZA ENRIQUE RENE, GUANACTOLAY JUSTINA, SAYQUITA ANALIA VIRGINIA DUARTE SILVIA RAQUEL para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días mas un día hábil, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Avenida M. Belgrano S/Nº, Esquina Fascio, Maimara Dpto. Tilcara, Pcia. de Jujuy individualizado como: Padrón I-527, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 6, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince dias hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 6. Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 7. Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 8. Agréguese la documentación que acompaña. 9. Proveyendo fs. 136, téngase por presentada a la Dra. María Daniela Bravo en nombre y en representación de LORENA BEATRIZ MICHEL y HUGO ALFREDO BOLIVAR a merito del Poder Gral. para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 10…11.-…12.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez, Ana Victoria Acosta Firma Habilitada. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario

local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26516 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría n° 3, en el **Expte. N° C-136051/19**, caratulado: "EJECUTIVO: LASSERRE, CECILIA MARIA C/ RODRIGUEZ ARAYA, EDUARDO MANUEL Y MONGE, MARIA LUISA", hace saber a los Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, que se ha dictado el siguiente Proveído: "Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Sra. LASSERRE, CECILIA MARIA con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano, notifíquese a los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, las partes pertinentes del proveído de fs. 32 y su ampliación de fs. 53, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de Fs. 32 y Ampliación Fs. 53: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.019.- 1.- Proveyendo lo solicitado por la Sra. CECILIA MARIA LASSERRE con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano en el escrito que antecede y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de los demandados, Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA Y MARIA LUISA MONGE, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Cinco ($392.065,00) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Treinta y Dos Con Cincuenta Centavos ($196.032,50) calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el vehículo automotor individualizado como: MARCA FIAT, MODELO PUNTO ELX, DOMINIO IGH-036. Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días a razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina La Madrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro- Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2021.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 25541-26481 $1.038,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-24883/18**, caratulado: Ejecución Prendaria: CAMINOA S.A. c/ PEREZ MIRIAM DEL VALLE", la Dra. Mirta del Milagro Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia judicial que en su parte pertinente a continuación de transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero 2021.- I.- Que, conforme decreto de Poder Ejecutivo de la Provincia N° 2499 de fecha 23/12/2020, mediante la que se designa a la suscripta como Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial- Sede San Pedro- habiendo tomado juramento ante el Superior Tribunal de Justicia el día 29/12/2020, me avoco al conocimiento y consideración de la presente causa.- II.- Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 47, Policía de la Provincia a fs. 77vta., 78vta. Oficialía de Justicia fs. 87 y vta.; y habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 CPC; notifíquese la providencia judicial de fecha 13 de Setiembre de 2018, que rola a fs. 21, por edictos a la demandada Sra. Miriam del Valle Pérez- DNI N° 28.050.452, los que serán publicados en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 CPC). Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Juez- Ante mi Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Otra Providencia: "San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2018.- I.- Téngase por presentado al Dr. Mallagray Mario Rodolfo Alejandro, quien lo hace en representación de CAMINOA S.A, a mérito del poder general para juicios que en copia debidamente juramentada agrega, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- …; III.- Tengase por interpuesta la presente ejecución prendaria conforme se solicita y disponen los artículos 478 inciso 1º y 2º del CPC, artículos 26 y concordantes de la Ley 12.962 , Decreto-Ley Nº 15.348/46.- IV.- Atento lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259, 260 y cctes del CPC, Previa Fianza que en legal forma deberá prestar el actor por ante el actuario, trábese embargo preventivo sobre el automotor marca Volvo, Tipo Tractor con Cabina Dormitorio, Modelo FH 520 4X2 T, año 2016, Motor marca Volvo Nº D13898844A3E, Chasis marca Volvo Nº 9BVRS50A4GE835580 Dominio PND 772, de propiedad de la demandada Sra. PEREZ MIRIAM DEL VALLE DNI 28.050.452, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta ($454.260.-) en concepto de capital con más la suma de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ciento Treinta ($227.130.-), presupuestadas prima facie para acrecidas legales, costos y costas del juicio. A tales efectos, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy con cargo de diligencia al Dr. Mallagray Mario Rodolfo Alejandro.- V.- Asimismo, líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada Sra. PEREZ MIRIAM DEL VALLE DNI 28.050.452 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta ($454.260.-) presupuestadas prima facie para acrecidas legales, costos y costas del juicio. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco dias oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenar llevarse adelante la ejecución. Además, requiérasele la manifestación si el bien secuestrado registra algún otro gravamen, en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- VI.- … VII.- Intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (artículos 52 y 154 CPC). VIII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IX.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mí Dra. María Laura Duaso Fernández- Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en el boletín oficial y diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.- Ante mi Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26482 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº uno, Secretaria Nº uno, en los autos caratulados **C-068292/16** Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MORENO CESAR ENRIQUE; se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 16 de marzo 2020 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MORENO CESAR ENRIQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos C/54/100 ($3.800,54) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora (05/08/15) y hasta el efectivo pago.- II-

Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar por Edictos y las futuras por Ministerio Ley (Art.154 del C.P.C.).- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez p/habilitación. Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Secretaria N° 1, 03 de Diciembre de 2020.- Dra. Verónica Córdoba Etchart-Firma Habilitada.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26565 $1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-068545/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/GOMEZ BURADILLO, HUMBERTO S", procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2021.- Encabezamiento:…Antecedentes:…Fundamentos:…Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. BURADILLO, HUMBERTO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 30.150.504, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Tres Mil Ciento Trece con Noventa Ctvos. ($3.113,90.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora, acaecida el día 05/08/2015 hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Almazán, Analía Elizabeth, en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Seis ($7.776.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.- Secretaria Nº 8, a cargo del Dr.- Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

22/24/27 DIC. LIQ. Nº 26564 $1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ROSANA MABEL NUÑEZ D.N.I. N° 21.768.046 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/24 DIC. LIQ. Nº 26383 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal Habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 en el **Expte. N°: C-156726/2020** caratulado: "Daños y Perjuicios MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO c/ VASQUEZ PEDRO ORLANDO; SANTOS LAMAS VISITACION" ordena notificar al Sr. SANTOS LAMAS VISITACION por este medio el proveído de fecha 16/03/2020, que consta en fs. 30, el cual se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020. Téngase por presentado el Sr. MARTINEZ MARCOS RAIMUNDO por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Marco Andrés Farfán Suárez. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los Accionados Sr. PEDRO ORLANDO VASQUEZ Y VISITACION SANTOS LAMAS, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intimase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Imponer al proponente la carga de confeccionar las notificaciones art. 50 y 72 del C.P.C., correspondientes para su control y firma, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Ante Mi Dra. Aixa Yazle, Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días 15 de diciembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26571-26582 $1.038,00.-

Dr. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-100.590/17**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CISTERNA HUGO OSCAR y PANTOJA CARMEN LETICIA", hace saber a la Sra. NERY LEONOR ROSARIO CISTERNA que en los presente autos se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2021.-Proveyendo el escrito de fecha 04/11/2021 (hojas87):…..Atento constancia autos y conforme lo solicitado por el Dr. Cisterna, notifíquese a la Sra. NERY LEONOR ROSARIO CISTERNA la apertura del presente proceso a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en autos, mediante edicto en los termino dispuestos por el Art. 162 del CPC.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mi: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2019.-1… 3.- Habiéndose reunido los requisitos previos del art.435 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de HUGO OSCAR CISTERNA DNI Nº 3.081.295 y de CARMEN LETICIA PANTOJA L.C. Nº 9.640.473, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- 4..5...6.7...8...9.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mi: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria".- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Gabriel E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.-

24 DIC. LIQ. Nº 26542 $346,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-39020/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LERMA, ASUNCIÓN Y ROCHA IGNACIA CELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCIÓN LERMA DNI Nº 7.278.495 e IGNACIA CELIA ROCHA DNI Nº 6.482.784**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26483 $346,00.-

Ref. Expte. N° A-029664/2006, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BRAVO ROSA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Doña **ROSA BRAVO, DNI N°4.142.765.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26367 $346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NICOLAZA ZAPANA FLORES DNI Nº 10.165.085** (Expdte. Nº D-039183/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 01 de Diciembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26460 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERMELINDO MAMANI, D.N.I. Nº 11.291.935,** en Expediente Nº C-183477/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MAMANI, ERMELINDO" en Exp. Principal C-111763/2018", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Fdo. Dr. Diego Puca. Juez- Ante mi Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 3 de noviembre de 2021.-

20/22/24 DIC. LIQ. Nº 26452 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-186889/21: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LEAÑO AMANDA ALICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la Sra. **LEAÑO AMANDA ALICIA D.N.I. Nº 4.874.454,** fallecida el 06/09/2020, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26351 $346,00.-

Ref. Expte Nº D- 038935/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARIO MENDEZ".-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MARIO MENDEZ DNI Nº: 12.121.643**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham.- San Pedro de Jujuy, 24 de noviembre de 2021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26560 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 de San Pedro de Jujuy; en el Expte Nº D- 038664/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MANUEL SALOME TEJERINA" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MANUEL SALOME TEJERINA, L.E. Nº 7.273.140**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de noviembre de 2.021.-

24/27/29 DIC. LIQ. Nº 26559 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte Nº C-189911/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS CLARA SUSANA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RAMOS CLARA SUSANA D.N.I. Nº 20.687.860.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26562 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12 de San Salvador de Jujuy; en el Expte. Nº C-186294/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de GIMENEZ RAQUEL" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GIMENEZ RAQUEL, DNI Nº 11.664.233.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Ante mí: Dr. Fabián Carlos Lemir- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2.021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26561 $346,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-185.956/21, caratulado: "Sucesorio A Intestato: GERONIMO, ROQUE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GERONIMO, ROQUE DNI Nº 12.007.530.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26461 $346,00.-

En el Expte. Nº C-181668/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MAMANI, NAZARIA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **NAZARIA MAMANI D.N.I. F6.181.762**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26563 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte N° B-202765/2009 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JACINTA TOCONAS" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **JACINTA TOCONAS D.N.I. L.C. N° 1.640.434.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26566 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. C-189536/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato **MENDIETA ELVA ELVIRA (DNI Nº 11.207.240)** Fall. 16/09/2021; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ELVA ELVIRA MENDIETA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 14 Diciembre del 2021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26526 $346,00.-

En el Expte. N° C-191843/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLAPUR, HUGO FAYEK", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **HUGO FAYEK LLAPUR DNI 3998227** fallecido el 14/03/2020.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2021.-

24 DIC. LIQ. Nº 26544 $346,00.-